



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°343 -2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 12 de junio del 2024.

VISTO: El expediente N°009823-2024 de fecha 04/04/2024, que presenta por **NONAJULCA MOLINA VDA VALENZUELA FELICITA BENITA**, con código municipal N°0019972, el Informe N°117-2024/MPS-GAT-SGTyR.CASM de fecha 22/05/2024, en la cual solicita Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de Impuesto Predial señalando como domicilio fiscal **A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE MANCORA N°974- SULLANA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, mediante el expediente N° N°009823-2024 de fecha 04/04/2024, la administrado **NONAJULCA MOLINA VDA VALENZUELA FELICITA BENITA**, con código municipal N°0019972, solicita Deducción del Impuesto Predial en su condición del adulto mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

Pág.01-03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°343-2024/MPS-GM-GAT

Que, de acuerdo a los documentos anexos y en virtud al artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se menciona las disposiciones para aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: La condición de persona adulta mayor, a aquella persona que tiene (60) años a más los cuales, deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción, el mismo que se corrobora en la copia del documento Nacional de identidad N°03572522, a nombre del contribuyente **NONAJULCA MOLINA VDA VALENZUELA FELICITA BENITA** que cuenta con (85) años de edad calificando como una persona adulta mayor, asimismo se observa que el administrado suscribe declaración jurada (Formato-PAM) donde se expresa ser propietario de un solo predio destinado a vivienda, de acuerdo a lo observado en el Certificado de búsqueda de predios emitido por SUNARP, se puede corroborar que a nombre de la administrada **NONAJULCA MOLINA FELICITA BENITA**, registra un solo predio ubicado en A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE MANCORA MZ. "I2" LT. "06"-SULLANA, con número de Partida Registral N° P15023768, anexa Declaración Jurada de Ingresos que no superan 1 UIT.

Que, mediante el Acta de inspección de beneficio de impuesto predial de pensionistas y no pensionistas, se observa de la verificación realizada el día 24 de abril del 2024, realizada en el predio ubicado en A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE MANCORA N°974 MZ. "I2" LT. "06"-SULLANA, se verifica casa de 01 piso de material noble; en la misma se encontró a la titular **NONAJULCA MOLINA VDA VALENZUELA FELICITA BENITA**.

Que, mediante Informe N°117-2024/MPS-GAT-SGTyR-CASM, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se tiene que de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) se tiene lo siguiente:



Contribuyente	: Nonajulca Molina Felicita Benita
Código Municipal	: 00019972
Código Catastral	: 200601013180060A0101001
Cantidad de Predios	: Posee un solo predio
Ubicación del Predio	: A.H Nueve de Octubre- Calle Mancora N°974 MZ "I2" LT. "06"
Condición del Titular	: Propietario Único (según ficha catastral urbana individual)
➤ Valor del Predio	: S/.46,789.57 (50UIT 257,500.00).
➤ Exonerado	: serenazgo OM N°019-2019/MPS ini. 01-01-2020 fin 31.12.2024

que de la documentación presentada se concluye que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución Gerencial N°343-2024/MPS-GM-GAT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, para el año 2024, a nombre de **NONAJULCA MOLINA FELICITA BENITA**, con código municipal **N°0019972**, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Correr traslado a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación**, a fin que proceda a **RECALCULAR** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2024, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la administrado **NONAJULCA MOLINA FELICITA BENITA**, con código Municipal **N°0019972**, la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 y 2024 y Arbitrios Municipales de los años 2023 y 2024, **EXHORTÁNDOLE** a efectuar el pago de los mismos por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTICULO QUINTO. – Correr traslado a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación** a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al recurrente **NONAJULCA MOLINA FELICITA BENITA** en el predio ubicado **A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE MANCORA N°974 MZ. "I2" LT. "06"- SULLANA**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSE CARLOS MANSUQUEDA CASRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Folios (20)
- Interesada
- Archivo (1)
- JCMC/eyvh.